

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 18000206 DE 2020****(17 FEB 2020)**

Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y Entidades Obligadas a Compensar para la vigencia 2020

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas por el artículo 240 de la Ley 1955 del 2019 y el artículo 5 de la Ley 1966 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 240 de la Ley 1955 del 2019, dispone que *“Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos. En ningún caso, el cumplimiento del techo por parte de las EPS deberá afectar la prestación del servicio. (...) las Entidades Promotoras de Salud (EPS) considerarán la regulación de precios, aplicarán los valores máximos por tecnología o servicio que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y remitirán la información que este requiera. (...) PARÁGRAFO. Las EPS podrán implementar mecanismos financieros y de seguros para mitigar el riesgo asociado a la gestión de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC.”*

Que en el marco de lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, y 2.6.4.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES administrará los recursos del SGSSS.

Que el artículo 5 de la Ley 1966 de 2019 estableció que en ningún caso la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES podrá reconocer y pagar servicios y tecnologías en salud no financiados con los recursos de la UPC, cuando estos sean superiores a los techos máximos que establezca este Ministerio, a partir de una metodología que tenga en cuenta los valores recobrados o cobrados y el establecimiento de incentivos con el fin de promover el uso eficiente de los recursos.

Que este Ministerio expidió la resolución que adoptó la metodología para el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud y a las Entidades Obligadas a Compensar – EOC, para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC y no excluidos de la financiación del SGSSS, entre otras disposiciones.

Que este Ministerio requirió a la ADRES para que remitiera la información histórica de los valores recobrados o cobrados de las vigencias 2015 a 2019 en el régimen contributivo, correspondiente a: medicamentos, alimentos para propósitos médicos especiales, procedimientos y servicios complementarios.

Que este Ministerio requirió información a las EPS del régimen subsidiado y a las entidades territoriales, quienes reportaron a través de la plataforma PISIS el registro de

Continuación de la resolución " Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y Entidades Obligadas a Compensar para la vigencia 2020 "

todas las prestaciones de servicios recobradas o cobradas durante las vigencias 2015 a 2019. En cuanto a las órdenes judiciales del régimen subsidiado, la ADRES reportó la información histórica de los valores recobrados o cobrados durante las mismas vigencias.

Que, según el documento técnico denominado "Aplicación de la metodología para la definición del presupuesto máximo a transferir Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las Entidades Obligadas a Compensar – EOC, en la vigencia 2020", la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, determinó los valores que sustentan el presente acto administrativo.

Que los recursos que por este concepto se dispongan se destinarán a financiar los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación UPC, que deberán gestionarse por las EPS o EOC en calidad de responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento en salud y consecuentemente, directas encargadas de la óptima utilización de los mismos a fin de alcanzar el objetivo propuesto, conforme lo señalado en los artículos 14 de la Ley 1122 de 2007, 3 (numeral 3.9) de la Ley 1438 de 2011, 240 de la Ley 1955 de 2019 y 5 de la Ley 1966 de 2019.

Que los recursos destinados como presupuestos máximos a transferir a la Entidad Promotora de Salud - EPS de los regímenes contributivo y subsidiado y Entidad Obligada a Compensar - EOC pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen destinación específica y se encuentran amparados bajo el principio de inembargabilidad, conforme lo dispone la Constitución Política y la ley, de manera que no podrán destinarse ni utilizarse para fines diferentes a los previstos en los artículos 240 de la Ley 1955 de 2019 y 5 de la Ley 1966 de 2019, en concordancia con lo dispuesto en este acto administrativo.

Que la Resolución 3797 de 2014, le asignó códigos a las Entidades Promotoras de Salud - EPS indistintamente del régimen de aseguramiento que administran y a las Cajas de Compensación Familiar – CCF con programas del régimen contributivo o subsidiado, lo que permite su identificación a efectos de reconocer el presupuesto máximo.

Que conforme con lo anterior, se hace necesario establecer el presupuesto máximo a transferir a cada Entidad Promotora de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado y Entidad Obligada a Compensar - EOC, para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación -UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto fijar el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y Entidades Obligadas a Compensar – EOC. para la vigencia 2020

Artículo 2. Presupuesto máximo de las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar del Régimen Contributivo. El presupuesto máximo de las

Continuación de la resolución " Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y Entidades Obligadas a Compensar para la vigencia 2020 "

Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar del Régimen Contributivo para la vigencia 2020 corresponde al valor contenido en la siguiente tabla:

Código EPS	Nombre EPS	Presupuesto Máximo (10 doceavas- vigencia 2020) Pesos	Régimen
EPS001	ALIANSA SALUD EPS	46.910.793.733,00	C
EPS012	COMFENALCO VALLE DEL CAUCA	51.797.422.965,00	C
EPS008	COMPENSAR EPS	187.320.539.588,00	C
EPS016	COOMEVA	285.531.691.178,00	C
	COOSALUD OPERACIÓN DEL REG		C
EPS042	CONTRIBUTIVO EN GUAINIA	2.346.207.311,00	C
EAS016	EAPP DE MEDELLIN	3.960.968.063,00	C
EPS017	FAMISANAR	202.110.175.493,00	C
EAS027	FERROCARRILES	147.500.873,00	C
EPS046	FUNDACION SALUD MIA EPS	2.360.972.925,00	C
EPS044	MEDIMAS EPS	85.876.194.668,00	C
EPS048	MUTUALSER CONTRIBUTIVO	314.213.587,00	C
EPS037	NUEVA EPS	949.209.827.444,00	C
EPS002	SALUD TOTAL	302.348.235.678,00	C
EPS005	SANITAS	507.621.467.700,00	C
EPS018	SOS	109.033.504.250,00	C
EPS010	SURA EPS	582.363.871.640,00	C
EPSIC3	AIC EPSI	50.933.488,00	V
ESSC76	AMBUQ	68.787.995,00	V
EPSIC4	ANAS WAYUU EPSI	13.743.283,00	V
ESSC62	ASMETSALUD	205.579.722,00	V
CCFC55	CAJACOPI ATLANTICO	175.899.085,00	V
EPSC34	CAPITAL SALUD	199.626.167,00	V
EPSC25	CAPRESOCA EPSS	35.662.202,00	V
CCFC20	COMFACHOCO EPSS	14.698.715,00	V
CCFC53	COMFACUNDI EPSS	148.494.133,00	V
CCFC07	COMFAMILIAR CARTAGENA	0,00	V
CCFC23	COMFAMILIAR GUAJIRA EPSS	105.282.341,00	V
CCFC24	COMFAMILIAR HUILA EPSS	594.267.088,00	V
CCFC27	COMFAMILIAR NARIÑO EPSS	11.731.037,00	V
CCFC50	COMFAORIENTE EPS	220.068.306,00	V
CCFC33	COMFASUCRE EPSS	15.286.913,00	V
ESSC33	COMPARTA	191.911.131,00	V
EPSC22	CONVIDA	110.441.098,00	V
ESSC24	COOSALUD E.S.S.	601.833.850,00	V
EPSIC1	DUSAKAWI EPSI	1.187.953,00	V
ESSC91	ECOOPSOS EPSS	28.983.513,00	V
ESSC18	EMSSANAR	233.006.118,00	V
EPSIC5	MALLAMAS EPSI	46.041.323,00	V
EPS045	MEDIMAS EPS	9.759.515.083,00	V
ESSC07	MUTUALSER MOVIL A CONTRIBUTIVO	471.935.047,00	V
EPS041	NUEVA EPS	715.890.218,00	V
EPSIC6	PIJAOS EPSI	22.928.586,00	V
EPS040	SAVIA SALUD EPS	382.602.296,00	V
Total		3.333.679.923.783,00	

Parágrafo. El presupuesto máximo de que el presente artículo, es proporcional al número de meses restantes para terminar la vigencia 2020.

Continuación de la resolución " Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y Entidades Obligadas a Compensar para la vigencia 2020 "

Artículo 3. Presupuesto máximo de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado. El presupuesto máximo de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado para la vigencia 2020 corresponde al valor contenido en la siguiente tabla:

Código EPS	Nombre EPS	Presupuesto Máximo (10 doceavas- vigencia 2020) Pesos	Régimen
EPSI03	AIC EPSI	13.634.349.646,00	S
ESS076	AMBUQ	5.024.032.444,00	S
EPSI04	ANAS WAYUU EPSI	1.255.107.534,00	S
ESS062	ASMET SALUD EPS SAS	59.600.382.778,00	S
CCF055	CAJACOPI ATLANTICO	27.749.687.093,00	S
EPSS34	CAPITAL SALUD	6.586.055.499,00	S
EPS025	CAPRESOCA EPSS	19.017.831,00	S
CCF102	COMFACHOCO EPSS	76.423.577,00	S
CCF053	COMFACUNDI EPSS	1.139.977.349,00	S
CCF007	COMFAMILIAR CARTAGENA	625.465.141,00	S
CCF023	COMFAMILIAR GUAJIRA EPSS	1.207.805.036,00	S
CCF024	COMFAMILIAR HUILA EPSS	20.898.518.828,00	S
CCF027	COMFAMILIAR NARIÑO	1.608.844.857,00	S
CCF050	COMFAORIENTE EPS	7.920.762.793,00	S
CCF033	COMFASUCRE EPSS	976.637.739,00	S
ESS133	COMPARTA	20.910.809.943,00	S
EPS022	CONVIDA	7.582.185.922,00	S
ESS024	COOSALUD E.S.S.	110.187.360.763,00	S
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	101.656.193,00	S
ESS091	ECOOPSOS EPSS	3.884.447.161,00	S
ESS118	EMSSANAR	119.840.053.283,00	S
EPSI05	MALLAMAS EPSI	2.207.459.332,00	S
EPSS45	MEDIMAS EPS	30.010.968.276,00	S
ESS207	MUTUALSER	61.322.311.774,00	S
EPSS41	NUEVA EPS	16.574.858.489,00	S
EPSI06	PIJAOS EPSI	1.579.954.395,00	S
EPSS40	SAVIA SALUD EPS	47.931.983.883,00	S
EPSS01	ALIANSA SALUD EPS	20.036.355,00	M
	COMFENALCO VALLE DEL		M
EPSS12	CAUCA	8.128.188,00	
EPSS08	COMPENSAR EPS	350.673.271,00	M
EPSS16	COOMEVA	1.340.403.613,00	M
	COOSALUD OPERACIÓN MOV		M
EPSS42	SUBS - GUAINIA	13.810.508,00	
EPSS17	FAMISANAR	1.431.549.388,00	M
EPSS46	FUNDACION SALUD MIA EPS	115.474.628,00	M
EPSS44	MEDIMAS EPS	2.758.914.373,00	M
	MUTUALSER MOVIL A		M
EPSS48	SUBSIDIADO	1.037.641,00	
EPSS37	NUEVA EPS	11.562.449.599,00	M
EPSS02	SALUD TOTAL	2.493.698.554,00	M
EPSS05	SANITAS	2.284.070.352,00	M
EPSS18	SOS	600.920.596,00	M
EPSS10	SURA EPS	1.133.944.046,00	M
Total		594.572.228.671,00	

Continuación de la resolución " *Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y Entidades Obligadas a Compensar para la vigencia 2020* "

Parágrafo. El presupuesto máximo de que el presente artículo, es proporcional al número de meses restantes para terminar la vigencia 2020.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y surte efectos a partir del 1º de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

17 FEB 2020


IVÁN DARÍO GONZÁLEZ ORTIZ
Ministro de Salud y Protección Social (E)

Viceministra de Protección Social 
Director de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud 
Directora Jurídica 